

## **CONSEJO DE ESTADO**

## SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO

## SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2022-01979-00

Referencia: Acción de tutela

**Actor: CESAR EMILIO VALERO SOTO** 

**Asunto: Admite demanda** 

**AUTO INTERLOCUTORIO** 

Por ajustarse a las formalidades previstas en el Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991¹ y teniendo en cuenta lo dispuesto en Acuerdo núm. 80 de 12 de marzo de 2019², se admite la acción de tutela presentada por el señor **CESAR EMILIO VALERO SOTO** contra la Sección Quinta del Consejo de Estado, por estimar que le vulneraron su derecho fundamental al debido proceso, al haber proferido la providencia de 27 de enero de 2022, dentro del medio de control de nulidad electoral identificado con el número único de radicación 2020-00010-02, al cual le fue acumulado el expediente núm. 2020-00013-01.

En consecuencia, se dispone:

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Expedir el Reglamento Interno del Consejo de Estado, así: [...]".

2

NEGRO-04

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2022-01979-00 Actor: CESAR EMILIO VALERO SOTO

a): Notifíquese a los magistrados de la Sección Quinta del Consejo de

Estado. Remítaseles copia de la solicitud de tutela, para que si a bien

lo tienen rindan informes sobre el particular, contando para ello con

un término de dos (2) días a partir de la notificación de esta providencia,

los cuales podrán ser enviados a la dirección electrónica

secgeneral@consejodeestado.gov.co

**b):** Por tener interés directo en las resultas del proceso, vincúlense

y notifíquese a los señores EDGAR MASTRANGELO ROJAS

MONTAÑO, parte demandante; EUGENIO RANGEL MANRIQUE,

a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y al

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, parte demandada; y al

ciudadano ROBERT PAUL VACA CONTRERAS, coadyuvante

dentro del proceso que dio origen a la presente acción. Asimismo,

al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER,

que conoció en primera instancia de la acción en mención.

Remítaseles copia de la solicitud de tutela a los señores Edgar

Mastrangelo Rojas Montaño, Eugenio Rangel Manrique, Robert Paul

Vaca Contreras, al Registrador Nacional del Estado Civil y a los

magistrados del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal

Administrativo de Norte de Santander, para que si a bien lo tienen

rindan informes sobre el particular, contando para ello con un

término de dos (2) días a partir de la notificación de esta

3

CA DEC

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2022-01979-00

**Actor: CESAR EMILIO VALERO SOTO** 

providencia, los cuales podrán ser enviados a la dirección

electrónica **secgeneral@consejodeestado.gov.co** 

c): Ténganse como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el

valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados por

el actor con la solicitud de tutela.

d): El contenido de la presente providencia, publíquese en un medio

de amplia circulación y en la página web del Consejo de Estado, con

el fin de que quienes participaron dentro del proceso de inscripción y

elección para ocupar el cargo de Alcalde del Municipio de Villa del

Rosario (Norte de Santander), para el período constitucional 2020-

2023, se vinculen como terceros interesados en el trámite de la

acción constitucional de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN Consejera